



Acuerdo No.: AL-III 117/2016  
Expediente: L-010/2016  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los 19-diecinueve días del mes de diciembre del año 2016-dos mil dieciséis..

**VISTA**, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Fernando Garza Rodríguez, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil denominada Educación y Cultura Ascendente, S.C., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Administración**, a impartirse en nueve tetramestres, modalidad mixta, por la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", con domicilio en Carlos Medellín, número 707, Col. Adolfo Prieto, Guadalupe, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que mediante resolución administrativa No. CTLB-31032003/012 2004, de fecha 11 de octubre de 2004, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 03 de diciembre del mismo año, el Ejecutivo del Estado otorgó autorización de cambio de Titular al Reconocimiento de Validez Oficial No. UL-06022002/I 119 2002 de la Licenciatura en Contador Público y Auditor, a cursarse en nueve tetramestres, modalidad escolarizada, de la Sociedad Civil Industria Educativa, S.C., a favor de la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., persona moral que subvenciona a la Institución Educativa "Universidad Alfonso Reyes", constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 31,882, Libro 50, Folio 9812, Foja 188, de fecha 31 de enero de 2003, ante la fe del Lic. Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Titular de la Notaría Pública No. 37, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 255, Volumen 42, Libro 16, Sección III, Asociaciones Civiles, el 28 de febrero de 2003, en Monterrey, Nuevo León; y que tiene entre sus fines: Promover, impulsar, fomentar, e impartir la Educación a nivel básico (maternal, kinder, primaria y secundaria), técnico, comercial, capacitación para el trabajo, nivel medio superior (preparatoria), nivel medio técnico (preparatoria técnica), nivel superior (licenciaturas), postgrados (maestría), doctorados, así como los cursos de actualización para profesionistas, diplomados, y toda clase de cursos que lleven a la superación de los profesionistas y público en general.

**SEGUNDO:** Que mediante resolución administrativa de la Secretaría de Educación en el Estado con fecha 28 de junio de 2014, se otorgó el cambio de nombre de la Institución Educativa de "Universidad Alfonso Reyes", a "Universidad Pedro de Gante", con base en el oficio No. CE312/2013-2014 de fecha 26 de marzo de 2014, emitido por la Lic. Mónica Narvárez Izaguirre, Coordinadora de Estadística dependiente de la Dirección General de Planeación y Coordinación



Acuerdo No.: AL-III 117/2016  
Expediente: L-010/2016  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

Educativa, se autorizó cambio de nombre de la Institución Educativa "Universidad Alfonso Reyes", a "Universidad Pedro de Gante".

**TERCERO:** Que con fecha 18 de enero de 2016, el C. Fernando Garza Rodríguez, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil denominada Educación y Cultura Ascendente, S.C., como lo acredita mediante Escritura Pública citada en el Resultado Primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Administración, a impartirse en diez trimestres, modalidad mixta, por la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

**CUARTO:** Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen de factibilidad académico, emitido mediante los oficios números DES/509/15-16 y DES/613/2015-2016, de fechas 17 de diciembre de 2015 y 03 de febrero de 2016, suscritos por el Dr. José Alejandro Treviño Terán, Director de Educación Superior, conforme al Dictamen Académico emitido por la Mtra. Guillermina Arizpe Zendejas, Encargada de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 17 de octubre de 2015, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

**SEGUNDO:** Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar



**Acuerdo No.:** AL-III 117/2016  
**Expediente:** L-010/2016  
**Asunto:** Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

**TERCERO:** Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

**CUARTO:** Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

**QUINTO:** Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 09 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Sociedad Civil denominada Educación y Cultura Ascendente, S.C., **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de**



Acuerdo No.: AL-III 117/2016  
Expediente: L-010/2016  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

**Licenciatura en Administración**, a impartirse en nueve tetramestres, modalidad mixta, por la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", con domicilio en Carlos Medellín, número 707, Col. Adolfo Prieto, Guadalupe, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 18 de enero de 2016. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como **Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.**

**SEGUNDO:** De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Sociedad Civil denominada Educación y Cultura Ascendente, S.C., para que a través de la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

**TERCERO:** La Sociedad Civil denominada Educación y Cultura Ascendente, S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**CUARTO:** Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y por el presente reconocimiento, la Sociedad Civil denominada Educación y Cultura Ascendente, S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;



Acuerdo No.: AL-III 117/2016  
Expediente: L-010/2016  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

6. **Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. **Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;**
9. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, por el cual se modifica el Acuerdo número 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de junio de 2009;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
11. **Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios amparado por el presente Acuerdo, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;**
12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 08 de octubre de 2012, y



**Acuerdo No.:** AL-III 117/2016  
**Expediente:** L-010/2016  
**Asunto:** Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

**QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Sociedad Civil denominada Educación y Cultura Ascendente, S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga.

**SEXTO:** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara la presente resolución, no es transferible.

**SÉPTIMO:** Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. ARTURO ESTRADA CAMARGO, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C., LIC. RICARDO EUGENIO GARCÍA VILLARREAL, Director de Acreditación, Certificación y Control Escolar y DR. JOSÉ ALEJANDRO TREVIÑO TERÁN, Director de Educación Superior.



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**Dr. Arturo Estrada Camargo**  
Secretario de Educación

**Lic. Ricardo Eugenio García Villarreal**  
Director de Acreditación,  
Certificación y Control Escolar

**Dr. José Alejandro Treviño Terán**  
Director de Educación  
Superior

**PLAN DE ESTUDIOS 2015  
MODALIDAD MIXTA**



**NUEVO LEÓN**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Nombre de la Institución : UNIVERSIDAD PEDRO DE GANTE	
Denominación del plan de estudios : Licenciado en Administración	
Modalidad educativa: Mixta	Duración : 9 Trimestres

PRIMER TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIANCIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
COCO19	Contabilidad I		5	5	10	9
DEFD17	Fundamentos de Derecho y Derecho Civil		4	4	8	7
ADAD17	Administración I		4	4	8	7
MAMA17	Matemáticas I		4	4	8	7
ECEC15	Economía		3	3	6	5
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>20</b>	<b>20</b>	<b>40</b>	<b>35</b>

SEGUNDO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIANCIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
ADAD27	Administración II	ADAD17	4	4	8	7
COCO27	Contabilidad II	COCO19	4	4	8	7
DEDC25	Derecho Constitucional y Administrativo	DEFD17	3	3	6	5
MAMA25	Matemáticas II	MAMA17	3	3	6	5
ECMI25	Microeconomía	ECEC15	3	3	6	5
INCC25	Ciencias Computacionales I		3	3	6	5
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>20</b>	<b>20</b>	<b>40</b>	<b>34</b>

TERCER TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIANCIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
ADAD37	Administración III	ADAD27	4	4	8	7
COCO37	Contabilidad III	COCO27	4	4	8	7
DEDM35	Derecho Mercantil	DEDC25	3	3	6	5
MAMA35	Matemáticas III	MAMA25	3	3	6	5
ECMA35	Macroeconomía	ECMI25	3	3	6	5
INCC35	Ciencias Computacionales II	INCC25	3	3	6	5
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>20</b>	<b>20</b>	<b>40</b>	<b>34</b>

CUARTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIANCIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
DELI47	Legislación IMSS		4	4	8	7
COCO45	Contabilidad IV	COCO37	3	3	6	5
COCS47	Costos I	COCO37	4	4	8	7
DEDL45	Derecho Laboral	DEDM35	3	3	6	5
MAMA45	Matemáticas IV	MAMA35	3	3	6	5
DEEP45	Ética Profesional		3	3	6	5
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>20</b>	<b>20</b>	<b>40</b>	<b>34</b>

*Bozelli*

*Mora*

QUINTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
ADAD55	Administración IV	ADAD37	3	3	6	5
ADPR55	Presupuestos		4	3	7	6
COCS57		Costos II	COCS47	4	3	7
DEDF55	Derecho Fiscal I		3	3	6	5
		DEDL45				
ININ57	Informática Administrativa I		4	3	7	6
ADFI55	Finanzas I		4	3	7	6
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>20</b>	<b>20</b>	<b>40</b>	<b>34</b>

SEXTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
ADAD65	Administración V	ADAD55	3	3	6	5
ADRH65	Administración de Recursos Humanos I		3	3	6	5
ADEM65	Empresas		3	3	6	5
DEDF67		Derecho Fiscal II	DEDF55	4	3	7
ININ67	Informática Administrativa II	ININ57	4	4	8	7
ADFI65	Finanzas II	ADFI55	4	3	7	6
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>20</b>	<b>20</b>	<b>40</b>	<b>34</b>

SEPTIMO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
ADRH75	Administración de Recursos Humanos II	ADRH65	3	3	6	5
ADEF75	Análisis de Estados Financieros		4	3	7	6
ADIM77	Impuestos I		4	3	7	6
ININ77		Informática Administrativa III	ININ67	3	3	6
ADFI75	Finanzas III	ADFI65	3	4	7	6
ADME75	Mercadotecnia I		3	4	7	6
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>20</b>	<b>20</b>	<b>40</b>	<b>34</b>

OCTAVO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
ADRH85	Administración de Recursos Humanos III	ADRH75	3	3	6	5
ADSP85	Administración del Sector Público	DEDF67	4	3	7	6
ADIM87	Impuestos II	ADIM77	4	3	7	6
ADFI87	Finanzas IV	ADFI75	3	3	6	5
ECMD85	Mercado de Dinero y Capital	ADFI75	3	4	7	6
ADME85	Mercadotecnia II	ADME75	3	4	7	6
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>20</b>	<b>20</b>	<b>40</b>	<b>34</b>

*Fuente*



*Mora*



NOVENO TETRAMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
ADRH95	Administración de Recursos Humanos IV	ADRH85	2	3	5	4
ADIM93	Seminario de Impuestos	ADIM87	3	2	5	4
ADSF95	Seminario de Finanzas	ADFI87	2	3	5	4
INVA95	Valuación de Proyectos		4	3	7	6
ADAA97	Auditoría Administrativa		3	3	6	5
ADME95	Mercadotecnia III	ADME85	4	3	7	6
ADCE93	Comunicación Efectiva		2	3	5	4
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>20</b>	<b>20</b>	<b>40</b>	<b>33</b>

Totales	ASIGNATURA	HFD	HEI	THS	CRS
	54	180	180	360	306
HFD	Horas frente al docente				
HEI	Horas de estudio independiente				
THS	Total de horas por semana				
CRS	Créditos				
Semanas efectivas de clase por ciclo escolar, sin incluir evaluaciones: 14					

*Guerra* *Mora*



**NUEVO LEÓN**  
**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN SUPERIOR**